



## Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 04 de junio de 2025

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-CED-CSJU-PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la señora doctora **DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ** Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

**Visto:** los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo**.- El artículo 96° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero**.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la **señora Jueza**, comunica que por motivos de salud no podrá asistir al centro de trabajo el día 04 de junio del 2025, comprometiéndose a presentar la documentación sustentatoria en la brevedad posible, por lo que, solicita se tenga en consideración lo expuesto.

**Cuarto**.- Con Resolución Administrativa N° 00462-2024-CE-PJ, se aprueba la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, cuyo objetivo es *establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, siendo su alcance lo establecido en la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial y en todas las unidades de organización que participen en el proceso de otorgamiento de licencias...*

**Quinto**.- De conformidad al sub numeral 7.1.1.2 y 7.1.1.3 de la precitada directiva, establece: "*Producida la afección, el juez debe comunicarlo de acuerdo al numeral 6.3.2 de la presente Directiva, el mismo día en que se produzca*". "*Sin perjuicio de ello, al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad*



Consejo Ejecutivo Distrital

*Temporal para el Trabajo” que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.”*

**Sexto.**- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS,** según corresponda, deberá gestionar y coordinar con la señora Jueza; a fin de forma oportuna y celer, **eleve el informe social con el respectivo documento.**

**Séptimo.**- Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. DISPONER** que la señora **DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ** Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar su certificado médico, según corresponda, como la documentación pertinente que acredite su pedido, en el término que corresponda, respecto a su solicitud de licencia por salud del **04 de junio del 2025** y/o conforme corresponda, DEBIENDO dar cumplimiento lo dispuesto por Directiva Nro. 011-2024-CE-PJ, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- 2. DISPONER** que la Lic. **Melina RAMOS OCHOA CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación de la documentación que acredita el pedido de la señora Jueza; **debiendo elevar el informe social pertinente**, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ y la Sesión del Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 09 de enero del 2017. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.NOTIFIQUESE.**

Documento firmado digitalmente

---

**TERESA CARDENAS PUENTE**  
Consejo Ejecutivo Distrital

TCP/imm

